



RESOLUCION No. 002529 DEL 16 JUL. 2012

Por la cual se derogan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11, por la cual se modificó la Resolución 0711/06.

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC.

En uso de sus facultades legales y en particular las previstas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 48 Numeral 9 del Decreto 1890 de 1999, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, mediante la Resolución 0711 del 7 de febrero/06, delegó la Representación legal del INPEC en el Jefe de la Oficina Jurídica y en los Directores Regionales.

Que mediante la Resolución 4397 del 27 de octubre de 2011 se modificó la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2006, en el sentido de expresar que la delegación de la representación legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hace en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y los Subdirectores Operativos, de conformidad con la aprobación de la modificación de la planta de personal que hizo el Decreto 271 de 2010 y que creó los cargos de Subdirector Operativo y de Jefe de Oficina Asesora Jurídica,

Que el Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y determina en su Artículo 8 las Funciones de la Dirección General y en su numeral 8 le asigna la de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos Judiciales y demás de carácter litigioso.

Que el Decreto 4969 del 30 de diciembre de 2011 aprobó la modificación de la planta de empleos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el artículo segundo suprimió 10 cargos de Subdirectores Operativos y 3 Jefes de Oficina Asesora, y en el artículo tercero crea 6 cargos de Director Regional y 3 cargos de Jefe Oficina Asesora.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, señala que "las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley".

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

EL ORIGINAL DE ESTA COPIA REPOSA
EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

En Bogotá a los **06 FEB 2019**

Refu
Auto.

Por la cual se derogan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11, por la cual se modificó la Resolución 0711/06.

Que ante la nueva normatividad referida, se hace necesario unificar y precisar las delegaciones conferidas y por consiguiente derogar la Resolución Número 0711 de 2006 y la Resolución 4397 del 27 de octubre de 2011.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones Números 0711 de 2006 y 4397 del 27 de octubre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los Directores Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, la función de constituir mandatarios y apoderados que representen a la entidad en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso en los que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario sea demandado, investigado y requerido y en los asuntos Judiciales de carácter litigioso en los que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario deba actuar como demandante, denunciante y/o reclamante, como también para interponer demandas por acción de repetición.

ARTICULO TERCERO: El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, debe constituir los mandatarios y apoderados de que habla el artículo primero de esta resolución, en los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica, para que actúen en la Ciudad de Bogotá en los asuntos que se surtan en primera y segunda instancia ante el Consejo de Estado y en los Abogados de la Escuela de Formación Enrique Low Murtra, para que actúen en los Juzgados del Municipio de Facatativá.

ARTICULO CUARTO: Cada uno de los Directores Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, deben constituir mandatarios y apoderados en todo el territorio que comprenda su Jurisdicción geográfica y funcional, tanto en primera como en segunda instancia, con excepción de los procesos que deban surtir la segunda instancia ante el Consejo de Estado, procesos que serán defendidos por los Abogados de la Oficina Asesora Jurídica del INPEC.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 JUL. 2012

Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA
Director General del INPEC

Dra. MARIA FERNANDA ESCOBAR SILVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CAMILO ARDILA ROA
Coordinador Grupo de Jurisdicción
Coactiva Demandas y Defensa Judicial

Proyectó: Dr Camilo Ardila Roa
Revisó: Dra. Luz Minam Tierradentro Cachaya
Aprobó: Dra. Maria Fernanda Escobar Silva

**INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC**

EL ORIGINAL DE ESTA COPIA REPOSA
EN LA OFICINA ASESORA JURIDICA

En Bogotá a los **06 FEB 2019**

RESOLUCIÓN N° 000180 DEL 29 ENE. 2013

"Por medio de la cual se delegan funciones de representación judicial"

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 211 de la Constitución Política, 9° de la Ley 489 de 1998, 199 de la Ley 1437 de 2011 y 6 del Decreto 4151 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 6° del Decreto 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones" y, en armonía con lo dispuesto en los artículos 9°, 10° y 78° de la Ley 489 de 1998, la representación legal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, está a cargo del Director General, quien podrá delegarla de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Director General del INPEC, a través de la Resolución N° 2529 del 16 de julio de 2012, delegó las facultades en materia de representación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso, en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los Directores Regionales.

Que dentro de las facultades delegadas no está la de notificarse y representar a la Nación - Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC-, en los distintos procesos judiciales y administrativos que se instauran en contra de la Entidad o que se inicien por ésta.

Que el artículo 198 de la Ley 1437 de 2011, determina que deben notificarse personalmente las siguientes providencias:

1. *Al demandado, el auto que admita la demanda.*
2. *A los terceros, la primera providencia que se dicte respecto de ellos.*
3. *Al Ministerio Público el auto admisorio de la demanda, salvo que intervenga como demandante. Igualmente, se le notificará el auto admisorio del recurso en segunda instancia o del recurso extraordinario en cuanto no actúe como demandante o demandado.*
4. *Las demás para las cuales este Código ordena expresamente la notificación personal.*

Que el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, dispone que el auto admisorio de la demanda y el mandamiento de pago contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones propias del Estado se deben notificar personalmente a sus

"Por medio del cual se delegan funciones de representación judicial"

representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso.

Que para fortalecer las instancias de coordinación jurídica al interior del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en aras de una adecuada representación judicial y extrajudicial, se delega la facultad de recibir notificación personal de las providencias judiciales y administrativas en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los Directores Regionales, de conformidad con las normas de la Ley 1437 de 2011.

Que el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 dispone que "Las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o otras autoridades, con funciones afines o complementarias...", así mismo señala que "Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y en los Directores Regionales, la facultad de recibir notificación personal en procesos de cualquier naturaleza que se hayan interpuesto contra la Entidad ante autoridades judiciales y administrativas, así como de las acciones promovidas por terceros en donde se vincule o tenga interés jurídico el INPEC.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá a los **29 ENE 2013**


Mayor General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Revisó: Patricia Alvarez Morales, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaboró: O.L. Roberto Daza Viana, Coordinador Grupo Recursos Conceptor
OFA/U/mis documentos/Roberto Daza/Resoluciones



RESOLUCIÓN NÚMERO **000710** DEL **06 FEB 2023**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO - INPEC**

En uso de sus facultades y en especial las conferidas en los artículos 12 del Decreto 407 de 1994 y 8º Numeral 6º del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 del Decreto 407 de 1994, establece que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se hará por nombramiento ordinario.

Que el Decreto 4151 del 2011 en el numeral 6º, del artículo 8º, concede al Director General, la facultad nominadora respecto a los empleados del Instituto, con base en lo determinado en la Ley.

Que en el artículo 1º del Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, respecto a la provisión de empleos de libre nombramiento y remoción se establece: *"En la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se tendrán en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo."* Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.5.1.3 del Decreto 648 de 2017.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 4567 de 2011, el proceso de selección por méritos de los empleados de libre nombramiento y remoción, no implica el cambio de la naturaleza del cargo a proveer, ni genera derechos de carrera. Por tanto, su desvinculación sigue enmarcada en la discrecionalidad del nominador.

Que el empleo denominado Director Regional código 0042, grado 17, es de libre nombramiento y remoción de conformidad con el artículo 10 del Decreto 407 de 1994 y actualmente se encuentra vacante.

Que revisada la hoja de vida del señor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14795177 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, se pudo establecer que cumple los requisitos para desempeñar el empleo denominado Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Occidente.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, evaluó las competencias Gerenciales del señor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE determinando que es competente para desempeñar empleos del nivel directivo.

Que la hoja de vida del señor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14795177 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, estuvo publicada en la página de la Presidencia de la República, por el término de tres (3) días, entre el 24 y el 27 de enero de 2023, para el conocimiento de la ciudadanía y la formulación de observaciones, dando cumplimiento al artículo 2.2.13.2.3 del Decreto 1083 de 2015, lapso durante el cual, no se presentó observación alguna.

RESOLUCIÓN NUMERO **000710** DE **06 FEB 2023**

"Por medio de la cual se hace un nombramiento ordinario"

Que, para asegurar la eficiente prestación del servicio, se hace necesario proveer el empleo denominado Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Occidente.

Que, para realizar el presente nombramiento Ordinario, se afectara el presupuesto de la vigencia 2023.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter ordinario al señor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE, identificado con cédula de ciudadanía No. 14795177 expedida en Tuluá, Valle del Cauca, en el empleo denominado Director Regional código 0042, grado 17, de la Dirección Regional Occidente, con una asignación básica mensual SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$7.420.592, 00).

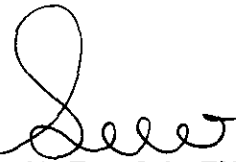
Artículo 2. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C. a los

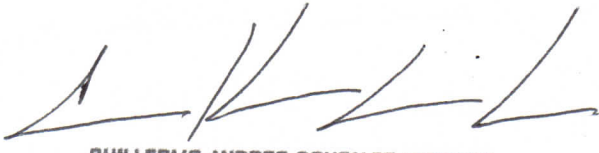
06 FEB 2023

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario


LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano (C)

Revisado por: Paola Barbosa Fontecha // Coordinadora GATAL
Elaborado por: Dalila Abril // GATAL

ACTA DE POSESIÓN

(CONFORME AL DECRETO REGLAMENTARIO No. 648 DE 2017)		
		⁰¹ No. ⁰² Fecha
⁰³ EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	⁰⁴ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	
⁰⁵ SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC		
⁰⁶ EL SEÑOR GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	⁰⁷ CLASE: CÉDULA DE CIUDADANIA	⁰⁸ No 14795177
⁰⁹ CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL CÓDIGO 0042, GRADO 17, DE LA DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE		
PARA EL CUAL SE LE NOMBRÓ MEDIANTE	¹⁰ RESOLUCIÓN	¹¹ No.
¹² DE FECHA	¹³ CON CARÁCTER DE: NOMBRAMIENTO ORDINARIO - LNR	
¹⁴ Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$ 7.420.592	SOBRESUELDO \$	
El señor GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE prestó el juramento ordenado por el <u>artículo 122 de la Constitución Política</u> y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la <u>Ley 4 de 1992</u> y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además, presentó la siguiente documentación:		
¹⁵ LIBRETA MILITAR NO. 14795177	¹⁶ EXPEDIDA EN ---	¹⁷ DISTRITO NO. ----
¹⁸ CERTIFICADO JUDICIAL Y DE POLICIA NO. 14795177	¹⁹ EXPEDIDO EN PAGINA WEB POLICIA NACIONAL	
²⁰ ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	DE 25.01.2023	
²¹ CERTIFICADO MÉDICO NO.	²² EXPEDIDO POR: IPS	
 GUILLERMO ANDRES GONZALEZ ANDRADE	TC. DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS	
²³ FIRMA DEL POSESIONADO	²⁴ FIRMA DE QUIÉN POSESIONA	

OBSERVACIÓN: todos los cargos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) son del Orden Nacional y por tanto en cumplimiento al Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, el Señor Director General podrá disponer su ubicación o traslado en cualquier sede del instituto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CALLE 14
BOGOTA

NUM. 14795177

GONZALEZ ANDRAE
APELLID

GUILLERMO ANDRES
NOMBRES

Guillermo Gonzalez
FIRMA



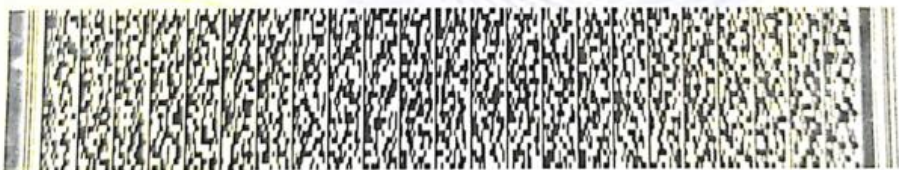
INDICE DERECHO

FECHA DE NAC 23-ABR-1982
TULUA
VA

1. 8 A+ M
ESTADU G RH SEX

23-MAY-2000 TULUA
FECHA LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-3110600-65083146-M-0014795177-20000919 18263 00256A 02 090379306